



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Leidy Viviana Pérez Gamboa en representación del menor, Javier Alexander Barrera Pérez
Demandado	Deiby Alexander Barrera Cabañas
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00272 00
Asunto	Inadmitir demanda
Fecha de la providencia	Ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 16 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Debe identificar correctamente a las partes (domicilio, incluido el menor (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).
- Los hechos resultan insuficientes como sustento de las pretensiones, ya que no se indica la fecha en que el demandado incurrió en mora en el pago de las cuotas reclamadas.

Alléguese nuevamente el libelo debidamente integrado, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 9 AGO 2019.

AYELETH REYES PADILLA
Secretaria